

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**  
**PROMOVIDO POR GUSTAVO ARTUO CESPEDES MARTINE**  
**CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00207.**

**SECRETARÍA.** Montería, 10 FEBRERO/ 2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por PORVENIR S.A



**LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Vista la nota secretarial que antecede, se evidencia que en fecha 01 de diciembre del año 2022, se envió notificación del auto admisorio de la demanda, a las convocadas PORVENIR y COLPENSIONES; surtiéndose notificación el 05 de diciembre del mismo año.

Conforme a lo anterior, las demandadas contaban con el término de diez (10) para radicar contestación, lo que oscilaron entre el 06 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023; remitiendo contestación PORVENIR S.A, el último de los días, la cual cumple con los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada.

Tocante a la convocada COLPENSIONES, guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada y como indicio grave en su contra.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, representado por el doctor Omar Alonso Camargo Mercado, como apoderada judicial de PORVENIR S.A, en los términos y para los fines indicados en escritura pública conferida.

Finalmente, se fijará el **viernes tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (02:30) de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas- Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el

Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA**, la demanda por parte PORVENIR S.A por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del COLPENSIONES, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE** a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, representado por el doctor Omar Alonso Camargo Mercado, como apoderada judicial de PORVENIR S.A, en los términos y para los fines indicados en escritura pública conferida. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

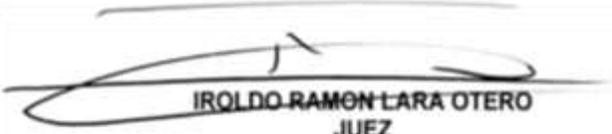
**TERCERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **viernes tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (02:30) de la tarde.**

**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO:** Las partes, es decir, el demandante y demandado, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO  
JUEZ